

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Asuntos de Gracia

Don Benito Vicente de Cuéllar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torre Mata, vacante por fallecimiento de doña María del Consuelo Burell Mata, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—La Jefa del Area de Asuntos de Gracia, Madria del Carmen Llorente Cea.—14.946.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

HUELVA

Don Francisco Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Defensa y Juez Marítimo Permanente del Juzgado de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado Marítimo de mi cargo, se instruyen expedientes de asistencia marítima, con motivo de las prestadas por los siguientes buques:

Por el buque de salvamento «Alonso Sánchez», de la 5.ª lista de Gijón, folio 10/92 al «Blas y Mari», de la 3.ª lista de Isla Cristina, folio 1876.

Por el buque de salvamento «Alonso Sánchez», de la 5.ª lista de Gijón, folio 10/92, al «Virgen de Peniche», de la matrícula de Olhao (Portugal), folio 0-1927-C.

Por el «Pepita Clari», de la 3.ª lista de Altea, folio 2.497 al «Cordero Fernández», de la 3.ª lista de Isla Cristina, folio 1891.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto, se personen en forma y comparezcan en este Juzgado Marítimo, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 2 de marzo de 1995.—El Capitán Auditor, Francisco Arenas Ibáñez.—15.212-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa
de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 1155/1994

Aviso.—La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, instruye expediente con el número 1.155/1994, por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por don Carlos Campoy Gutiérrez, en nombre y representación de «Esprit Telecom de España, Sociedad Anónima», contra «Telefónica de España, Sociedad Anónima». Según la denuncia «Telefónica de España, Sociedad Anónima», que goza de posición de dominio casi absoluto en el mercado y sector de las telecomunicaciones en España, abusa de dicha posición retrasando sin causa justificada la instalación de líneas para la prestación de servicios de valor añadido que presta la empresa denunciante. Añade la denuncia que Telefónica de España obliga a la denunciante a firmar un contrato con cláusulas abusivas para poder prestar los citados servicios;

Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la Competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el apartado cuarto del artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en paseo de la Castellana, 162, planta 22, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente. La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las entidades denunciadas.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—15.011.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble.

En el expediente administrativo de premio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

(en adelante AEAT) contra «Inmobiliaria Villa Florida, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal número B-39077318, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más adelante se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de mayo de 1995, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Bien embargado a enajenar

Bien número 1:

Datos registrales: Finca número 32.581-B, inscrita al folio 204 del libro 880 de Begoña, Registro de la Propiedad número 6 de Bilbao.

Descripción registral: Urbana. Terreno en Begoña, esta villa, que tiene una superficie de 13.642 metros 36 decímetros cuadrados, según título anterior, 9.538 metros 36 decímetros cuadrados, tan sólo, según el Registro. Linda: Al norte, propiedad de los señores Elorriaga, señores Barrenechea Delclaux, herederos de don Nicolás Durana y porción segregada; al sur, camino vecinal de Recaco y propiedades de don Rafael Garay y don Jesús Lázaro Martínez; al este, antes propiedad de los señores Elorriaga, de don Angel Echevarria, camino Garateburu, propiedad de don Rafael Garay y porción segregada y al oeste, propiedad de don Moisés Bedoya Marín, don Manuel Blanco Blanco, don Francisco Pérez Fernández y porción segregada. Lo descrito es a lo que ha quedado reducida la finca de este número, después de practicada la segregación a que se refiere la nota marginal de la inscripción primera. Esta finca es continuadora de la del presente número, obrando al folio 50, del libro 602 de Begoña, inscripción primera.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: 54.481.000 pesetas.

Tipo de la subasta en primera licitación: 54.481.000 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 48.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: 40.860.750 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud de la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado especial de la AEAT se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 30), y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irán incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de

un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del RGR.

6. Las cargas y gravámenes sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9. Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d) la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10. Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultáneamente ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del RGR.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 1 de marzo de 1995.—El Jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.—15.197-E.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Anuncio por el que se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo sancionador dictado contra la firma «Productos Nido, Sociedad Anónima»

En el expediente número 56/89 INF y 500/83 TPA, que se sigue en este Departamento contra la firma «Productos Nido, Sociedad Anónima», titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, otorgada por Orden de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) por la no reexportación de mercancía importada en el sistema de admisión temporal, se ha dictado acuerdo de fecha 27 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Departamento, en vista de las circunstancias que concurren, ha acordado imponer a la firma «Productos Nido, Sociedad Anónima», la sanción mínima de dos veces el importe de los derechos aran-

celarios afianzados, que ascienden a la cifra de 1.097.646 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

333.636 pesetas, correspondientes a los 8.954 kilogramos de fibra textil sintética importados con declaración 087-05-21.

764.010 pesetas, correspondientes a los 20.846 kilogramos de fibra textil sintética, importados con declaración 087-05-19.

Por consiguiente, la cuantía de la sanción, que asciende a la cifra de 2.195.292 pesetas, debe ser ingresada por esa firma ante la Aduana de Barcelona, dentro de los plazos reglamentarios.

No habiéndose podido notificar al interesado en su domicilio el contenido del acuerdo, por haber rehusado la comunicación y devuelto a los Servicios de Correos la misma, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 87.4 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, significándose que contra el citado Acuerdo, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en el Servicio de Regímenes Aduaneros Económicos de este Departamento, podrá interponer recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Subdirector general de Tributos sobre Comercio Exterior, Fernando León Peña.—14.947.

Anuncio por el que se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo sancionador dictado contra la firma «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, Sociedad Anónima»

En el expediente número 2/1992 INF y 566/82 TPA, que se sigue en este Departamento contra la firma «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, Sociedad Anónima», titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo otorgada por Orden de 10 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la no reexportación de mercancía importada en el sistema de admisión temporal, se ha dictado acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Departamento, en vista de las circunstancias que concurren, ha acordado imponer a la firma «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, Sociedad Anónima» la sanción mínima de dos veces el importe de los derechos arancelarios afianzados, que ascienden a la cifra de 594.349 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

78.305 pesetas, correspondientes a los 2.000 kilogramos de cloruro de polivinilo trosoplast, importados con declaración número 841-7-177461.

118.414 pesetas, correspondientes a los 3.000 kilogramos de cloruro de polivinilo en granza, importados con declaración número 0841-7-164705.

397.630 correspondientes a los 18.145 kilogramos de baquelita en granza, importados con declaración número 811-7-48372.

Por consiguiente, la cuantía de la sanción, que asciende a la cifra de 1.188.698 pesetas, debe ser ingresada por esa firma ante la Aduana de Barcelona, dentro de los plazos reglamentarios.

No habiéndose podido notificar al interesado en su domicilio el contenido del acuerdo, por haber marchado del mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en los artículos 87.4 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, significándose que contra el citado Acuerdo, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en el Servicio de Regímenes Aduaneros Económicos de este Departamento, podrá interponer recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de febrero de 1994.—El Subdirector general de Tributos sobre Comercio Exterior, Fernando León Peña.—14.943.

Anuncio por el que transcribe la parte dispositiva del acuerdo sancionador dictado contra la firma «Fibracolor, Sociedad Anónima»

En el expediente número 1/93 INF, que se sigue en este Departamento contra la firma «Fibracolor, Sociedad Anónima», titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la no reexportación de mercancía importada en el sistema de admisión temporal, se ha dictado acuerdo de fecha 4 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Departamento, en vista de las circunstancias que concurren, ha acordado imponer a la firma «Fibracolor, Sociedad Anónima», la sanción mínima de dos veces el importe de los derechos arancelarios afianzados, que ascienden a la cifra de 3.586.143 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

2.219.299 correspondientes a los 13.183 kilogramos de tejido de algodón, importados con declaración número 0811-7-35826.

1.366.844 pesetas correspondientes a los 8.319 kilogramos de tejido de algodón, importados con declaración número 811-7-36248.

Por consiguiente, la cuantía de la sanción, que asciende a la cifra de 7.172.286 pesetas, debe ser ingresada por esa firma ante la Aduana de Barcelona dentro de los plazos reglamentarios.

No habiéndose podido notificar al interesado en su domicilio el contenido del acuerdo por haber marchado del mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 87.4 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, significándose contra el citado acuerdo, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en el Servicio de Regímenes Aduaneros Económicos de este Departamento, podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—El Subdirector general de Tributos sobre Comercio Exterior, Fernando León Peña.—14.974.

Anuncio por el que se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo sancionador dictado contra la firma «Sacypleles, Sociedad Anónima»

En el expediente número 10/1992 INF y 133/86 TPA, que se sigue en este Departamento contra la firma «Sacypleles, Sociedad Limitada», titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la no reexportación de mercancía importada en el sistema de admisión temporal, se ha dictado acuerdo de fecha 21 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Departamento, en vista de las circunstancias que concurren, ha acordado imponer a la firma «Sacypleles, Sociedad Limitada», la sanción mínima de dos veces el importe de los derechos arancelarios afianzados, que ascienden a la cifra de 84.445 pesetas, correspondientes a los 3.702 kilogramos de cueros y pieles de bovino, importados con declaración número 0811-7-56673.

Por consiguiente, la cuantía de la sanción que asciende a la cifra de 168.890 pesetas, debe ser ingresada por esa firma ante la Aduana de Barcelona dentro de los plazos reglamentarios.

No habiéndose podido notificar al interesado en su domicilio el contenido del acuerdo, por haber

marchado del mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en los artículos 87.4 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, significándose contra el citado acuerdo, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en el Servicio de Regímenes Aduaneros Económicos de este Departamento, podrá interponer recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Subdirector general de Tributos sobre Comercio Exterior, Fernando León Peña.—14.945.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Segunda Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de línea Valencia-Tarragona. Tramo: Ampolla-Ametlla. Duplicación de vía. Vía y electrificación»

El «Proyecto de línea Valencia-Tarragona. Tramo: Ampolla-Ametlla. Duplicación de vía. Vía y electrificación», está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento, esta Jefatura ha resuelto:

Abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal de Ampolla (Tarragona)

Día: 25 de abril. Horario: A partir de las nueve horas.

Término municipal de Vandellós (Tarragona)

Día: 25 de abril. Horario: A partir de las once horas.

Día: 26 de abril. Horario: A partir de las nueve horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Cascales.—15.209-E.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Expropiación forzosa, información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Obra clave: 22-CU-2570. Provincias de Cuenca y Valencia

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Manzaneruella (Landete Cuenca); Casas Altas y Ademuz (Valencia), con motivo de las obras del proyecto «Modificación número 1 de las obras: Nueva carretera. Variante de trazado. CN-330 de Alicante a Francia por Zaragoza. Puntos kilométricos 55 al 80 (aproximados). Tramo: Manzaneruella-Torrebaja. Clave: 22-CU-2570, y aprobado con fecha 1 de marzo de 1995, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8.º de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y siéndole de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134) al estar comprendidas dichas obras en el vigente Plan de Carreteras.

Esta Demarcación ha resuelto convocar a los interesados en los locales de los Ayuntamientos de los términos municipales, los días y horas que a continuación se señalan:

Término municipal de Ademuz (Valencia):

Día 18 de abril de 1995, de nueve a trece horas y de dieciséis a dieciocho horas.

Día 19 de abril de 1995, de nueve a trece horas y de dieciséis a dieciocho horas.

Término municipal de Casas Altas (Valencia):

Día 20 de abril de 1995, de diez a trece horas.

Término municipal de Manzaneruella-Landete (Cuenca):

Día 20 de abril de 1995, a las dieciséis horas.

Para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los términos municipales citados, y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo, sin perjuicio de constituirse en las fincas a fin de comprobar las afectaciones.

Al citado acto, concurrirán el representante y el perito de Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación en su párrafo 3.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, por un plazo de quince días, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Toledo, 7 de marzo de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Martín Pantoja.—15.211-E.

GALICIA

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto T2-PO-2631 B. «Autovía Rías Bajas. Orense-Vigo. CN-120». Tramo: La Cañiza-Batallanes, términos municipales de La Cañiza, Covelo y Mondáriz, provincia de Pontevedra

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 9 de febrero de 1995 ha sido aprobado el proyecto T2-PO-2631 B. «Autovía Rías Bajas. Orense-Vigo. CN-120». Tramo: La Cañiza-Batallanes, términos municipales de La Cañiza, Covelo y Mondáriz, provincia de Pontevedra, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en la autovía Rías Bajas-Vigo-Orense-Jenavente, es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras para que en el día y hora que se relaciona a continuación comparezcan en el lugar que asimismo se señala para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de La Cañiza. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Cañiza.

Día 7 de abril de 1995, desde las diez hasta las once horas.

Fincas: 001 a 064.

Ayuntamiento de Covelo. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Covelo.

Día 7 de abril de 1995, desde las doce hasta las trece horas.

Fincas: 066 a 127.

Ayuntamiento de Mondáriz. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mondáriz.

Día 7 de abril de 1995, desde las diecisiete horas a las dieciocho horas.

Fincas: 064 a 065.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Cañiza, Covelo y Mondáriz.

A dicho acto, que será notificado por correo certificado a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de La Cañiza, Covelo y Mondáriz puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, 1.º, La Coruña, así como en la Unidad de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Pontevedra (plaza de San Roque, sin número), solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra.

La Coruña, 7 de marzo de 1995.—El Ingeniero jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—15.205-E.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

ALICANTE

*Resolución autorizando el establecimiento
de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima»,

con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de desvío parcial de salidas aéreas a 20 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio,

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima» la instalación de desvío parcial de las salidas aéreas a 20 KV (seis circuitos) del CR Pego, en término municipal de Pego (Alicante), cuyas principales características son las siguientes:

Longitud 111 metros, conductor LA-110 (seis circuitos). Aislamiento cadenas anclaje.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Director general de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Alicante, 23 de febrero de 1995.—El Director territorial, Esteban Capdepón Fernández.—15.036-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales

LEON

Iniciación del expediente de solicitud para la declaración de agua termal y minero-medicinal «La Devesa»

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, hace saber,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición de termal y minero-medicinal del agua del manantial matachana denominado «La Devesa», sito en el paraje La Devesa del Ayuntamiento de Castropodame (León).

El expediente ha sido iniciado por el Ayuntamiento de Castropodame (León).

León, 22 de diciembre de 1993.—El Delegado territorial, José Antonio Díez Díez.—15.005.